



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Radicación 41001-31-10-001-2022-00075-00
Demandante JAIRO ALBERTO AREVALO CRISTANCHO
Demandado JOHAN SEBASTIAN AREVALO POLANIA
Actuación Auto Oficiar/Sustanciación S.O.

Neiva, Diez (10) de Marzo de dos mil Veintitrés (2023)

Atendiendo lo informado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses-INLMyCF-, y en aras de continuar con el trámite en este asunto, el despacho

DISPONE:

1. Oficiar a la UNIDAD DE SALUD MENTAL-HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA, para que realice dictamen pericial al señor JOHAN SEBASTIAN AREVALO POLANIA, con el fin determinar si se encuentra absolutamente inhabilitado física y psicológicamente para ejercer una actividad laboral o adelantar estudios, valorándolo para determinar aspectos psicológicos, y emitiendo concepto sobre el particular. Así mismo, deberá informar el valor de los honorarios y gastos para la realización del mismo, que será asumidos en partes iguales por las partes del proceso conforme al artículo 169 del C.G.P.

Por secretaría, líbrese la respectiva comunicación advirtiéndole al HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA, que el dictamen pericial debe cumplir lo contemplado en el artículo 226 del C.G.P

Notifíquese.


DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA